ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

SEÑORES ASISTENTES
Alcalde-Presidente
DON JOSE LOSADA FERNANDEZ.
Concejales
DON MANUEL DGUEZ BALLESTEROS
Dª ANTONIA VELASCO GARCIA
DON ANTONIO LLAMAS PEREZ
Dª ESTRELLA FLORES EGEA
Dª GLORIA ANGELA GARCÍA TORRES
DON JOSE A. GARCIA LOSADA.
Dª. ISABEL FRANCO MARTINEZ
D. JOSE LUIS FILTER ROJAS
DON DIONISIO E. HIDALGO JIMENEZ
DON JOSE MANUEL MORENO RUJER
Secretaria-Interventora
ISABEL MARIA RAMOS MUÑOZ

En Cañada Rosal a las veinte horas y cuarenta minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil seis, se reúnen en primera convocatoria , en esta Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don José Losada Fernández, los Señores Concejales al margen relacionados, excusándose la ausencia de D. Manuel Domínguez Ballesteros por estar de vacaciones fuera de la localidad, asistidos de mí, la Secretaria titular, de la Corporación, con el fin de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento en Pleno, para la que han sido previamente convocados de conformidad con la vigente legislación de Régimen Local, al objeto de tratar los asuntos que integran el siguiente Orden del día,

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA SESION ANTERIOR.- Abierta la sesión por la Presidencia se somete a aprobación del Pleno el acta correspondiente a la sesión ordinaria, celebradas el día 20 de julio de 2006. No existiendo ninguna observación, se declara definitivamente aprobada el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2006, ordenándose su trascripción al Libro Registro de Actas.

SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES 2007.- Por el Sr. Alcalde informa del escrito recibido de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, por el cual

interesan que por parte de este Ayuntamiento se determinen los días de fiestas locales para el próximo año 2007.

Solicita la palabra el Sr. Hidalgo Jiménez para exponer que ellos respetan las fechas que tradicionalmente se vienen estableciendo, pero quieren saber si se va a mantener el criterio de este año de que se implanten teniendo en cuenta el fin de semana, a lo que es respondido por el Sr. Alcalde que la idea es que las fiestas coincidan con el fin de semana, pero por otro lado hay que ser conscientes que en 2007 hay nuevas elecciones locales y que habrá que tenerlo en cuenta.

A continuación, se pasa al turno de votación, siendo adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Corporación el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Determinar, para el próximo año 2006, los días de fiestas locales: el día 26 de julio, festividad de los Patronos San Joaquín y Santa Ana. y 27 de agosto fiesta de la Segregación, quedando como días de fiestas inhábiles para el trabajo, de carácter retribuidos y no recuperables los que siguen:

- 26 de julio de 2007 .
- 27 de agosto de 2007.

SEGUNDO: Dese traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo

TERCERO.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE PROYECTO DE CONSTRUCCION DE BIBLIOTECA MUNICIPAL.- Por el Sr. Alcalde se expone a los asistentes que el pasado día 5 de septiembre de 2006, se aprobó en Junta de Gobierno Local, dada la urgencia del asunto, el Proyecto de Ejecución de la Biblioteca Pública municipal para cañada Rosal, redactado por los arquitectos Marta Pelegrín y Fernando Pérez. Como quiera que dicho Proyecto es competencia de Pleno, es por lo que se propone a este Ayuntamiento la ratificación del mismo.

Solicita la palabra el Sr. Hidalgo Jiménez para exponer que ellos apoyan el Proyecto, pero visto los informes emitidos, ruega que no se adopte por costumbre la dinámica de aprobar créditos carentes de financiación, a lo que responde el Sr. Alcalde que este proyecto va financiado íntegramente por la Junta de Andalucía y que se hace necesario

aprobar el proyecto para incluirlo en el Convenio a firmar entre Junta y Ayuntamiento, en el que se recoge la financiación del mismo por parte de la Junta.

Continua el Sr. Hidalgo diciendo que sería interesante, y además supone un bajo coste, que en la Biblioteca existiese una hemeroteca, para archivo de los periódicos, a lo que responde el Sr. Alcalde que según el proyecto la Biblioteca constará de varias salas de lectura, entre la que existirá una de audiovisuales con revistero y prensa.

No existiendo ninguna otra observación, los reunidos por unanimidad de los asistentes, adoptan el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Ratificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2006, por el que se aprueba el Proyecto de Ejecución de la Biblioteca Pública Municipal de Cañada Rosal.

CUARTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE CONVENIO URBANÍSTICO CON HERMANOS FILTER GARCIA EN SR-5.- Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2006, fue aprobado el nuevo Convenio Urbanístico entre los sres. D. Alberto y D. Francisco Filter García en el Sector SR-5. El expediente ha estado expuesto al público por espacio de 20 días, en el B.O.P. núm. 179, de 4 de agosto de 2006, sin que se tenga constancia de reclamación u observación alguna.

No existiendo intervención alguna, los reunidos, por unanimidad de los asistentes, adoptan el siguiente ACUERDO:

Aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico otorgado por el Ayuntamiento de Cañada Rosal y los sres. D. Alberto y D. Francisco Filter García en el Sector SR-5.

QUINTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE CONVENIO URBANÍSTICO CON PABLO LOPEZ MARTÍN.- Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2006, fue aprobado el nuevo Convenio Urbanístico entre el ayuntamiento de cañada Rosal y D. Pablo López Martín y que afecta a las parcelas cuyas referencias catastrales son las que siguen: 4103002002260000HA y 4103002002150000HI. El expediente ha estado expuesto al público por espacio de 20 días, en el B.O.P. núm. 179, de 4 de

agosto de 2006, sin que se tenga constancia de reclamación u observación alguna.

No existiendo intervención alguna por parte de los asistentes, los reunidos, por unanimidad, adoptan el siguiente ACUERDO:

Aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico otorgado por el Ayuntamiento de Cañada Rosal y D. Pablo López Martín y que afecta a las parcelas cuyas referencias catastrales son las que siguen: 4103002002260000HA y 4103002002150000HI .

SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE CONVENIO URBANÍSTICO EN SR-2C.- Por parte de la Alcaldía se presenta a los asistentes el Convenio Urbanístico correspondiente al Sector Residencial SR-2C y cuyos promotores son D. Antonio y Dª Inmaculada Martín Arjona. Dicho sector ha surgido como consecuencia de la nueva delimitación, efectuada en su día, del Sector SR-2 en tres sectores diferentes.

Solicita la palabra el Sr. Hidalgo Jiménenz para exponer que el no esta de acuerdo con dos puntos, uno el de la valoración efectuada y otro que cre que los metros cuadrados cedidos son inferiores a los que debieran ser. Responde el sr. Alcalde que respecto a la valoración la considera correcta y en cuanto a los metros cuadrados , piensa que también debe serlo, porque no es lo mismo los metros existentes que el aprovechamiento. Siendo preguntada la Secretaria, al respecto, indica que el tema de las sesiones habría que entroncarlo con las cesiones iniciales que se efectuaron en su día .

Tras una breve deliberación y estando los reunidos de acuerdo, se decide dejar el acuerdo sobre la mesa y solicitar un nuevo informe aclaratorio al técnico Municipal.

SÉPTIMO.- RESOLUCION, SI PROCEDE, DE ALEGACIÓN RELATIVA A LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD PARA GESTION DE TV DIGITAL.- Se presenta aql Pleno del ayuntamiento la alegación remitida a este Ayuntamiento por el Ayuntamiento de Ecija, con la intención de rectificar el la denominación social contenida en los Estatutos de la Sociedad para la gestión de la TV Digital, aprobada en su día por el Pleno de este Ayuntamiento el día 28 de junio de 2006 y que ha

estado expuesta al público mediante anuncio en el BO.P. nº 180 de 5 de agosto de 2006.

Solicita la palabra el Sr. Hidalgo Jiménez Para explicar que ellos se abstienen en este punto en sintonía con su postura ante el punto siguiente y lo alegado en su día.

Se pasa al turno de votación, adoptándose con el voto afirmativo de los nueve concejales del grupo Municipal PSOE y la abstención de los dos concejales del Grupo Municipal IULVCA el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Rectificación del artículo 1º de los Estatutos Sociales, debiendo contener el siguiente texto:

Articulo 1º.- Denominación Social.-
Al amparo del Decreto 1/2006, de 10 de enero de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía (BOJA núm 15 de 24 de enero de 2006) desarrollado por Acuerdo de 11 de abril de 2006, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se constituye la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de capital público, con la denominación de ÉCIJA COMARCA TELEVISIÓN, SOCIEDAD LIMITADA que se regirá por los presentes Estatutos, las disposiciones legales mercantiles y de régimen local, la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y cualesquiera otras que le sean de aplicación.

OCTAVO.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD PARA GESTION DE TV DIGITAL.- Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2006 se aprobaron los Estatutos de una Sociedad de Responsabilidad Limitada . Los mismos fueron expuestos al público en el B.O.P. núm. 180, de 5 de agosto de 2006, plazo durante el cual se presentó una alegación para rectificación de la denominación social contemplada en el artículo 1º de los Estatutos, rectificación aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento.

Habiendo transcurrido el periodo de exposición pública y resuelta la alegación planteada, se propone al Pleno del Ayuntamiento la aprobación definitiva

Hace uso de la palabra el Sr. Hidalgo Jiménez para exponer que ellos van a votar en contra porque no están de acuerdo en la representación que en base a los Estatutos se les otorga a las pueblos pequeños, ya que con la representación que tiene apenas pueden ser oidos. Responde el Sr. Alcalde que ya conocen su postura y que ya ha sido debatido el tema, por lo que ordena que se pase al turno de votación.

Se pasa al turno de votación, adoptándose con el voto afirmativo de los nueve concejales del Grupo Municipal PSOE y el voto en contra de los dos concejales del Grupo Municipal IULVCA el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobación definitiva de los Estatutos de ECIJA COMARCA TELEVISIÓN, SOCIEDAD LIMITADA, con el siguiente texto:

ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL PÚBLICO PARA LA GESTIÓN DEL CANAL DIGITAL TERRESTRE LOCAL "ÉCIJA COMARCA TELEVISIÓN, SOCIEDAD LIMITADA"

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN SOCIAL

Al amparo del Decreto 1/2006, de 10 de enero de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía (BOJA núm 15 de 24 de enero de 2006) desarrollado por Acuerdo de 11 de abril de 2006, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se constituye la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de capital público, con la denominación de ECIJA COMARCA TELEVISIÓN, SOCIEDAD LIMITADA que se regirá por los presentes Estatutos, las disposiciones legales mercantiles y de régimen local, la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y cualesquiera otras que le sean de aplicación.

ARTÍCULO 2º.- OBJETO SOCIAL

La Sociedad tiene por objeto social específico obtener la concesión y explotación de un programa de Televisión Digital Local, correspondiente a la demarcación TL02SE Écija, Canal múltiple 28, según lo establecido en el del Decreto 1/2006, de 10 de enero de la Consejería de la Presidencia de

la Junta de Andalucía, dentro de los términos municipales, que de acuerdo con la reglamentación vigente, hayan manifestado fehacientemente, o realicen dicha manifestación en el futuro, su deseo de contar con canal de televisión local.

Igualmente, y en la medida en que la legislación sectorial lo permita, la Sociedad podrá contratar con otras empresas la realización por las mismas de actividad o actividades necesarias para la explotación del canal.

ARTÍCULO 3º.- DURACIÓN DE LA SOCIEDAD Y COMIENZO DE ACTIVIDAD

La Sociedad se constituye por tiempo indefinido, salvo que por normativa estatal u autonómica se impongan límites temporales diferentes, y dará comienzo sus actividades el día de otorgamiento de la escritura fundacional y cerrará sus ejercicios sociales al treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTÍCULO 4º.- DOMICILIO SOCIAL

0. El domicilio social se fija en Écija, en el Polígono El Limero, Nave Municipal s/n.
0. El Consejo de Administración podrá autorizar cambios de la Sede Social dentro de los diferentes municipios integrantes de la sociedad.
0. La Sociedad podrá determinar, mediante acuerdo del Consejo de Administración la apertura de sucursales, agencias o delegaciones, en uno o varios de los municipios socios, sin perjuicio de la posibilidad de, igualmente, por el Consejo de Administración de acordar la apertura de centros específicos por razones técnicas.

TÍTULO II
DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTÍCULO 5º.- CAPITAL SOCIAL

El capital social asciende a la cantidad de TRES MIL CINCO EUROS [3.005 €] totalmente desembolsado, representado por CIEN participaciones sociales, de treinta euros con cinco céntimos [30,05 €] de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del uno al cien y nominativas, constituyendo una sola clase y serie.

El capital social está totalmente suscrito y desembolsado desde el mismo momento de la constitución, siendo sus socios fundadores los Ayuntamientos de Écija, Cañada Rosal y Fuentes de Andalucía.

ARTÍCULO 6º.- SUSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES

Las participaciones sociales, además de iguales, son indivisibles y no pueden ser incorporadas a títulos negociables ni denominarse acciones.

De acuerdo con la disposición adicional 6ª del Real Decreto 439/2004 de 12 de Marzo, aprobatorio del plan Técnico de la Televisión digital local, la suscripción de participaciones por los socios constituyentes se efectúa según su cuota de participación sobre el total de la demarcación, resultante del censo de población de derecho a 31/12/2004, quedando aportado como Anexo al presente Estatuto certificado emitido por cada uno de los Ayuntamientos otorgantes del número de habitantes empadronados a 31/12/04

A resultas de lo anterior, la suscripción del capital queda determinada como sigue:

0. Ayuntamiento de Écija suscribe 79 participaciones por valor de 2373.95. €, correspondientes al 79 % del capital, del número 1 al número 79 ambos inclusive.
0. Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía suscribe 15 participaciones por valor de 450,75€, correspondientes al 15 % del capital, del número 80 al número 94 ambos inclusive.
0. Ayuntamiento de Cañada Rosal suscribe 6 participaciones por valor de 180, 30 euros correspondientes al 6 % del capital, del número 95 al número 100, ambos inclusive.

ARTÍCULO 7º.- ADHESIÓN DE AYUNTAMIENTOS EN MOMENTO POSTERIOR A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.

En este caso, y si la adhesión se realiza antes del día 30 de diciembre de 2.006, su cuota inicial societaria será en proporción a la población de derecho a 31/12/2004, sin perjuicio de las revisiones de las cuotas societarias previstas en el artículo siguiente.

Para la suscripción de acciones por el Ayuntamiento adherente será igualmente necesario la aportación por el mismo del capital necesario que corresponda al Patrimonio de la Sociedad al momento de la suscripción. Dicha suscripción de acciones se realizará mediante la oportuna ampliación de capital.

Las operaciones de incorporación de nuevos Ayuntamientos en momento posterior a la Constitución serán, en cuanto a los gastos legales y tributarios preceptivos, por cuenta del adherente.

ARTÍCULO 8º.- REVISIÓN DE LA CUOTA SOCIETARIA EN FUNCIÓN DE LA POBLACIÓN

Se establece expresamente la revisión bianual de los porcentajes societarios de acciones en función de la población de derecho de cada Ayuntamiento, tomándose para la primera revisión la población según certificado del Padrón Municipal de cada uno de los Ayuntamientos, expedida por el Secretario de la Corporación, con el dato de habitantes empadronados a 31/12/2006. Dichas revisiones se realizarán mediante la oportuna ampliación de capital.

ARTÍCULO 9º.- AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

La sociedad podrá aumentar o reducir la cifra de capital, conforme a las disposiciones legales vigentes. La Junta General es el único órgano competente para la adopción de acuerdos sobre el aumento o reducción del capital social.

ARTÍCULO 10º. -TRANSMISION DE ACCIONES

Se prohíbe la enajenación por los socios de acciones.

En caso de que uno de los socios decidiese retirarse de la Sociedad, deberá transmitir sus acciones, obligatoriamente, en proporción a la cuota de participación del resto de socios. En ningún caso la cuota resultante tras la transmisión por el socio abandonante podrá alterar el principio de reparto de cuotas en función de la población.

En este último caso, la transmisión de acciones se regirá por lo dispuesto en la Ley y disposiciones de desarrollo.

TÍTULO III

DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 11º.- NORMA GENERAL

El gobierno, dirección, régimen y administración de la empresa estará a cargo de la Junta General, el Consejo de Administración, el o los Consejeros Delegados, si se estimara oportuno, el Director-Gerente y el Consejo de Contenidos.

CAPÍTULO I: DE LA JUNTA GENERAL

ARTÍCULO 12º.- COMPOSICIÓN

La Junta General es el órgano supremo de la Sociedad, y estará constituida por 15 miembros correspondiendo 12 al Ayuntamiento de Écija 2 al Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía y 1 al Ayuntamiento de Cañada Rosal.

Al objeto de garantizar el principio de pluralismo en la composición, la mencionada representación municipal se realizara en función de la representatividad de los diferentes grupos en sus correspondientes plenos, y tendrá las atribuciones y facultades que la Ley determine.

Será asistida por un Secretario, con voz y sin voto, que lo será también del Consejo de Administración.

La Junta General ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Cualquier otra Junta General tendrá el carácter de extraordinaria.

ARTÍCULO 13º.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA Y REPRESENTACIÓN

El quórum de asistencia para la válida constitución de la Junta en primera y segunda convocatoria será el que señala la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La asistencia a la misma por lo dispuesto en el citado Texto legal.

ARTÍCULO 14º.- COMPETENCIA

Corresponde a la Junta General:

Además de las reguladas por Ley, la Junta General tendrá las siguientes facultades:

1- Aumentar o disminuir el Capital Social.

2- Modificar los Estatutos Sociales.

3- Aprobar las cuentas anuales, esto es, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, así como el Informe de Gestión, y resolver sobre la aplicación del Resultado.

4- Designar los Auditores de Cuentas.

5- Acuerdos que impliquen la enajenación, actos de disposición o cualquier otro acto de gravamen sobre bien o bienes de la Sociedad iguales o superiores al 20% del Patrimonio Societario y las operaciones financieras y de crédito cuando superen este importe.

6- Fijar, mediante la aprobación del correspondiente Reglamento Interno de Desarrollo, los términos de actuación y límites del Consejo de Contenidos, sin perjuicio de las cuestiones indisponibles relativas al Consejo de Contenidos recogidas en el apartado correspondiente de estos Estatutos. El desarrollo de esta función podrá ser delegado en todo o parte en el Consejo de Administración, sin perjuicio de la aprobación por la Junta General del Reglamento resultante.

ARTÍCULO 15º.- PRESIDENCIA

El Presidente de la Junta General será el Alcalde del Ayuntamiento de Écija, que lo será también del Consejo de Administración.

Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

ARTÍCULO 16º.- ASISTENCIA A LA JUNTA

Todos los socios podrán asistir a las Juntas Generales.

Podrán asistir a la Junta los Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales.

Los administradores deberán asistir a las Juntas Generales.

Todo socio con derecho de asistencia a la Junta podrá hacerse representar por medio de otra persona, que deberá ostentar la condición de Concejal del Ayuntamiento respectivo, en la forma y con los requisitos establecidos por la Ley.

ARTÍCULO 17º.- CONVOCATORIA

La convocatoria de la Junta General Ordinaria habrá de hacerse por el Presidente del Consejo de Administración, con antefirma del Secretario del Consejo, mediante notificación personal a cada uno de los representantes de los Ayuntamientos socios y anuncio público y en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos socios, al menos cuarenta y ocho horas antes de la fecha fijada para su celebración.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y los asuntos incluidos en el orden del día.

En el anuncio de la Junta General podrá expresarse, igualmente, la fecha en que se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar entre ambas convocatorias un plazo mínimo de 24 horas.

Si la Junta General debidamente convocada no se celebrase en primera convocatoria, ni estuviese previsto en el anuncio la fecha de su celebración en segunda convocatoria deberá ser anunciada en la misma forma expresada anteriormente para la primera convocatoria, dentro de los

quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada, y con ocho días de antelación a la fecha de la reunión.

ARTÍCULO 18º.- CONSTITUCIÓN

El quórum de asistencia para la válida constitución de la Junta en primera y segunda convocatoria será el que señala la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La asistencia a la misma por lo dispuesto en el citado Texto legal.

ARTÍCULO 19º.- DE LOS ACUERDOS

La Junta General de los Ayuntamientos socios deliberará sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día establecido en la Convocatoria. Se levantará acta de la Junta en la forma prevista en la Ley, haciendo constar en ella las intervenciones de los representantes de los Ayuntamientos socios que lo soliciten.

Los acuerdos se adoptarán con las mayorías previstas en la Ley y estos estatutos para cada caso, y cada asistente a la Junta General, en representación del Ayuntamiento socio, tendrá el número de votos proporcional al número de acciones que sean propiedad de éste.

ARTÍCULO 20º.- LIBRO DE ACTAS

De las reuniones de la Junta General se extenderá acta en un libro llevado a tal efecto. También podrá aprobarse a continuación de haberse celebrado la Junta o dentro del plazo de 15 días por el Presidente y 2 Concejales asistentes a la Junta General, designados por ésta a tal efecto, o bien en la siguiente Junta General.

Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario de la Junta, con el visto bueno del Presidente o Vicepresidente, en su caso. La elevación a instrumento público de los acuerdos de la Junta General corresponde a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración o al Secretario, siempre que tengan su cargo vigente e inscrito en el Registro Mercantil.

CAPÍTULO II: DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 21º.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

La sociedad será administrada y regida por el Consejo de Administración, el cual asume, además, la representación social y tiene plenitud de facultades, sin más limitaciones que las reservadas por la Ley o estos Estatutos a la Junta General de Socios, o derivadas de disposiciones de este Capítulo.

El Consejo de Administración celebrará sesión ordinaria una vez al trimestre y extraordinaria a requerimiento del Presidente o de un tercio de los miembros del Consejo. Sus sesiones, fijadas con la debida antelación y, en todo caso, con un mínimo de cuarenta y ocho horas, tratarán sobre el orden del día comunicado al efecto.

La convocatoria, de orden del Presidente del Consejo, la formalizará el Secretario con la conformidad de aquél, y el orden del día quedará elaborado por la Presidencia.

ARTÍCULO 22º.- NÚMERO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Independientemente de la cuota de capital que ostente cada Ayuntamiento socio, dispondrá como mínimo de un puesto en el Consejo de Administración.

No obstante, cuando un Ayuntamiento se adhiera a la Sociedad en momento posterior a la constitución, su representación en el Consejo de Administración no será efectiva hasta transcurridos seis meses de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del aumento del capital suscrito por el Ayuntamiento adherente.

La determinación del número de consejeros asignados a cada Ayuntamiento socio se hará según el siguiente detalle:

3 Consejeros del Excmo. Ayuntamiento de Écija

1 Consejero del Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

1Consejero del Excmo., Ayuntamiento de Cañada Rosal

ARTÍCULO 23º.- DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

La Presidencia del Consejo de Administración la ostentará el Alcalde del Ayuntamiento de Écija.

Las funciones del Presidente son las de representación legal y aquellas que le otorga la Ley, con las siguientes especialidades:

1. - Su voto será equivalente al del resto de miembros del Consejo de Administración, ostentando voto de calidad en caso de empate.

Existirá también, designado entre los miembros del Consejo de Administración, un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en caso de ausencia o enfermedad, y ejercerá las funciones que expresamente le encomiende el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 24º.- DE LOS CONSEJEROS

Los miembros del Consejo de Administración, que podrán ser separados del cargo en cualquier momento por libre decisión de la Junta General, serán designados por un período de cuatro años.

Los administradores, que podrán ser separados del cargo en cualquier momento por libre decisión de la Junta General, ejercerán su cargo durante el plazo de 4 años, pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por periodos de igual duración. Vencido el plazo, el nombramiento caducará cuando se haya celebrado la siguiente Junta General o haya transcurrido el término legal para la celebración de la Junta Ordinaria.

El Ayuntamiento al que represente ostentará la condición de responsable civil directo por las acciones u omisiones del Consejero susceptibles de reparación patrimonial.

ARTÍCULO 25º.- DEL SECRETARIO DE CONSEJO

Compete al Consejo la elección del Secretario y, en su caso, del Vicesecretario, que podrán ser o no Consejeros. Sí no concurrieran éstos a alguna reunión del Consejo, les sustituirá el Consejero de menor edad de entre los asistentes a la reunión.

Asistirá a las sesiones del Consejo el Secretario del Consejo de Administración, quien actuará con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 26º.- DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

El Consejo de Administración está investido de aquellas funciones que expresamente le otorgue la Ley y éstos Estatutos.

Con carácter enunciativo, y sin que ello implique una restricción de sus facultades, tendrá las siguientes funciones:

0. Autorizar contratos de toda naturaleza necesarios para la consecución de los fines sociales, sin perjuicio de la posibilidad de su delegación en el Consejero Delegado o el Director Gerente. En este apartado se entienden expresamente incluidos cualesquiera actos y contratos de enajenación o gravamen de bienes inmuebles, afianzamiento de negocios ajenos o transacción, y con el limite *establecido en el artículo 14.5 de los presentes Estatutos.*

1. Nombrar y separar de su puesto al Director-Gerente.
2. Ratificar la renuncia, y propuesta de sustitución en su caso, de Consejeros.
3. Autorizar los préstamos u otras operaciones crediticias que puedan ser necesarios para el desarrollo de las actividades que se le encomienden a la Empresa, a suscribir con cualquier

Organismo o Entidad Estatal, Paraestatal o Particular, y con el limite establecido del artículo 14.5 de los presentes Estatutos.

0. Acordar la apertura de cuentas corrientes en las distintas entidades bancarias, señalando los requisitos para poder disponer de fondos, disposición que deberá realizarse de forma solidaria con, al menos, dos firmas.
0. Representar a la Sociedad por medio de su Presidente o de quienes asuman las facultades de representación delegadas por el propio Consejo, ante terceros, ante dependencias del Estado, Municipios, Comunidades Autónomas, Entidades Estatales Autónomas, Administraciones Institucionales y, en general, Instituciones de cualquier tipo. Representar a la Sociedad ante los Tribunales de Justicia de. Cualquier orden e instancia, estando facultado para entablar acciones y reclamaciones que estime oportunas, así como transigir o desistir de las mismas, en este último caso con las limitaciones previstas establecido en el artículo 14.5 de los presentes Estatutos.
0. Autorizar las contrataciones de personal, a propuesta del Director-Gerente, de acuerdo con la legislación vigente y fijar si procediera las retribuciones de los consejeros.
0. Ejecutar o hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.
0. Otorgar y formalizar, con las cláusulas y requisitos que estime oportunos, las escrituras y documentos que sean necesarios para la consecución del fin social.
0. Conferir poderes a cualesquiera de sus miembros, a la Gerencia, y a Procuradores o Letrados.
0. Formular, dentro del primer trimestre de cada año, las cuentas anuales, el Informe de Gestión, y la propuesta de aplicación del resultado, para someterlos al conocimiento y aprobación de la Junta General.
0. Resolver sobre toda clase de materias cuya competencia no esté atribuida por estos Estatutos a otros órganos.
0. Autorizar la contratación del Director-Gerente y, en su caso, proponer su cese, de acuerdo con la legislación vigente.

Las facultades enumeradas como 1,5,6,8 y 9 podrán ser delegadas por el Consejo de Administración de forma total o parcial, estableciendo cualesquiera limitaciones o condiciones al ejercicio de la facultad por Delegación. En cualquier caso, los actos de disposición, enajenación o gravamen que efectúen el Consejero Delegado y el Director Gerente dentro de sus específicas competencias delegadas, deberán contar con la ratificación para su validez por el Consejo de Administración cuando

correspondan a actos de disposición, enajenación o gravamen superiores a 60.000 Euros para el Consejero Delegado y 30.000 Euros para el Director-Gerente, y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en el apartado f) del artículo 16 de los presentes Estatutos

ARTÍCULO 27º.- DE LA TOMA DE ACUERDOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Los acuerdos del Consejo de Administración que supongan actos de disposición, enajenación, gravamen, creación de sucursales o Delegaciones, aumentos o disminuciones de plantilla, creación de nuevos cargos societarios o delegación de facultades que impliquen apoderamiento especial o general se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios.

El resto de decisiones de adoptará por mayoría absoluta. En este caso, y para el supuesto de empate, será el único supuesto en el que el voto del Presidente tendrá, excepcionalmente carácter de voto de calidad, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto para el derecho de veto.

El Consejo de Administración quedará validamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. La representación se otorgará por escrito, y no podrá recaer en otro miembro del Consejo, salvo que éste represente al mismo Ayuntamiento.

ARTÍCULO 28º.- DE LAS ACTAS DEL CONSEJO

Las actas del Consejo se extenderán en el libro especial destinado al efecto, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Las certificaciones de acuerdos serán emitidas por el secretario, con el visto bueno del Presidente o vicepresidente en su caso.

CAPÍTULO III: DEL CONSEJERO DELEGADO

ARTÍCULO 29º.- CONSEJERO DELEGADO

El Consejo de Administración, para el mejor desarrollo de sus funciones, podrá nombrar un Consejero Delegado, el cual podrá ser o no-miembro del Consejo de Administración , y tendrá las facultades que el Consejo le delegue, debiendo informar al propio Consejo de Administración de las decisiones que haya adoptado en le ejercicio de esa delegación.

En el caso de que el Consejero Delegado no sea miembro del Consejo de Administración, el Consejo podrá acordar el régimen de retribución oportuna para el mismo, en proporción a su dedicación.

Asistirá con voz, pero sin voto, a las reuniones del Consejo de Contenidos.

CAPÍTULO IV: DE LA GERENCIA

ARTÍCULO 30º.- DEL DIRECTOR-GERENTE

El Presidente del Consejo de Administración propondrá al mismo un Director Gerente para su nombramiento y aceptación.

El nombramiento habrá de recaer en persona especialmente capacitada y que tenga especialmente acreditada su competencia e idoneidad para el cargo. Se regulará la relación mediante contrato, que suscribirá el Presidente o persona por él delegada.

El Consejo de Administración delegará en el Director-Gerente aquellas facultades que sean necesarias para el desarrollo eficaz de su cargo.

El Director-Gerente dependerá especialmente del Consejo de Administración de la sociedad y estará a las órdenes del mismo y de la Junta General comunicadas por el Presidente del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 31º. - FUNCIONES DEL DIRECTOR-GERENTE

El Director-Gerente asistirá con voz, pero sin voto, a las reuniones de la Junta General, ordinarias o extraordinarias, del Consejo de Administración, y a las del Consejo de Contenidos.

El Director-Gerente será inmediatamente responsable, como jefe de todos los departamentos técnicos, administrativos y de personal, del óptimo funcionamiento de los mismos, y ejercerá las facultades que a continuación se detallan, y aquellas que, de forma específica, le sean delegadas por el Consejo de Administración en cada caso.

Entre otras, y con mero carácter enunciativo, ejercerá el Director-Gerente las siguientes funciones:

0. Cumplir y hacer cumplir fielmente los acuerdos del Consejo de Administración.
1. Presentar anualmente a la aprobación del Consejo de Administración un Plan de Dirección que comprenda los posibles objetivos generales de la Sociedad. Para ello, deberá recoger, en todo caso, las sugerencias o recomendaciones formuladas por el Consejo de Contenidos.
2. Planes de Explotación, Tesorería e Inversiones.

3. Elevar al Consejo de Administración las previsiones de ingresos y gastos de la Sociedad, así como las necesidades, detalladas, de contratación o cese de personal.
4. Proponer al Consejo de Administración los recursos físicos y financieros necesarios para el cumplimiento del Plan de Dirección.
5. Informar a los Consejeros, en los respectivos Consejos, del estado de cumplimiento del Plan de Dirección y, en general, de la marcha de la Sociedad.
6. Preparar un resumen anual de las actividades de la Sociedad, analizando el grado de cumplimiento de los objetivos.
7. Adoptar cuantas determinaciones y directrices internas estime oportunas para la dirección de la Empresa, dando cuenta al Consejo.
8. Sin perjuicio de las competencias especiales del Consejo de Contenidos, requerir los asesoramientos técnicos que sean necesarios en cada ocasión para la marcha normal de la Empresa, respetando las funciones del Secretario del Consejo de Administración. Sí para ello fuere necesario, independientemente del personal que hubiere en plantilla, la contratación de profesionales en régimen de arrendamiento de servicios, la contratación deberá ser aprobada por el Consejo.
9. Ejercer la jefatura inmediata de todo el personal de la Empresa y de todas sus dependencias y delegaciones, inspeccionando, vigilando y fiscalizando la actividad de los mismos, sin perjuicio de otras funciones de control que correspondan al Consejo de Administración.
10. Representar a la Sociedad en aquellas cuestiones que determine, por delegación, el Consejo, salvo en las materias de su competencia específica, dónde no será preciso el acuerdo previo del Consejo.
11. Ordenar pagos hasta la cantidad que el Consejo determine, proponiendo al mismo los de cuantía superior.
12. En caso de daño urgente o peligro irreparable para la Sociedad, podrá llevar a cabo, bajo su responsabilidad personal los actos que fuesen necesarios, dando cuenta

inmediatamente al Consejo de Administración en la primera reunión.

0. Proponer al Consejo, a propuesta del Consejo de Contenidos, la contratación de medios humanos o técnicos necesarios para el desarrollo de la programación. Igualmente, y a propuesta del Consejo de Contenidos, elevará al Consejo de Administración las necesidades de contratación con otras entidades o canales proveedores de contenidos o, en su caso, de la oportunidad de establecimiento de Convenios de colaboración con dichas entidades

CAPÍTULO V: DEL CONSEJO DE CONTENIDOS

ARTÍCULO 32º.- DEL CONSEJO DE CONTENIDOS

Sin perjuicio del desarrollo reglamentario específico atribuido en las funciones de la Junta General, se constituirá un Consejo de Contenidos, con carácter de órgano técnico especializado en la fijación de las necesidades técnicas y humanas para el desarrollo del cometido de la Sociedad, así como para la autorregulación de contenidos, distribución de cuotas de pantalla, y velar por el cumplimiento de la normativa estatal o autonómica al respecto.

En todo caso, el Consejo de Contenidos deberá respetar las siguientes disposiciones mínimas:

1º.- Representatividad Interna: Se determinará por las mismas reglas que rigen para el Consejo de Administración.

2º.- Distribución de cuotas de pantalla: Se efectuará de forma proporcional al número de habitantes de derecho tomados de base para la distribución de cuotas de participación en la Sociedad.

TÍTULO IV
DEL RÉGIMEN FINANCIERO

ARTÍCULO 33º. - EJERCICIO SOCIAL

El ejercicio económico empezará el 1 de enero, y terminará el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 34º.- BALANCE Y CUENTAS

1.- La Sociedad estará sometida a los preceptos de la Ley 2/1995 de 23 de marzo de Sociedad Responsabilidad Limitada, Código de Comercio y demás legislación mercantil o fiscal, así como al Plan General Contable.

En el plazo de tres meses siguientes a la terminación del ejercicio social, el Consejo de Administración formará las cuentas anuales, el Informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados

2.- La contabilidad, que se ajustará a lo previsto en la legislación mercantil, reflejará con claridad y exactitud la situación patrimonial de la sociedad y los beneficios obtenidos durante el ejercicio o las pérdidas sufridas. El Balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria y el informe de gestión se redactarán dé acuerdo con la Ley.

3. - Los documentos y propuesta de destino de los beneficios que forman la contabilidad de la sociedad y revelan su actividad, se pondrán a disposición de los accionistas a partir de la convocatoria de la Junta General, en el domicilio social.

ARTÍCULO 35º.- AUDITORÍA

Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión estarán sometidos, en su caso, a auditoría si así procediera legalmente. No obstante, la Junta General podrá, en todo caso, llevar a cabo el nombramiento de los auditores de cuentas para la verificación de las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión. Su nombramiento podrá recaer en personas físicas o jurídicas y actuar conforme a la legislación sobre auditoría.

ARTÍCULO 36º.- DE LOS BENEFICIOS SOCIALES

Los beneficios que pudieran derivarse de la gestión social podrán invertirse en mejoras y ampliaciones de instalaciones y patrimonio social, en incentivación del personal dentro de los límites porcentuales sobre la cuota de beneficios que la Junta General acuerde, y hasta un 50% de los mismos como máximo podrá destinarse a promover y ayudar a financiar instituciones o actuaciones de interés municipal general.

TÍTULO V
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 37º.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

1.- La Sociedad, en la medida que constituida por agrupación forzosa de municipios para la explotación de un único canal de televisión digital terrestre de titularidad pública, podrá ser disuelta por modificación legislativa imperativa que haga imposible el cumplimiento del objeto social.

Será también causa de disolución y liquidación el no-otorgamiento de la concesión administrativa para la explotación del canal por la

Comunidad Autónoma, siendo esta resolución declarada firme en todas las instancias administrativas y judiciales.

2.- La responsabilidad económica de los Ayuntamientos socios queda limitada a la aportación del capital social.

3.- El haber social resultante, en su caso, de las operaciones liquidadoras, una vez satisfechos los acreedores de la sociedad, revertirá a los Ayuntamientos socios en proporción directa a su número de acciones en el momento de iniciarse la liquidación, dándose por éstos a dichos recursos el destino que estimen conveniente."

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba todos los actos jurídicos y administrativos necesarios para la ejecución de este acuerdo, pudiendo delegar esta representación en cualquier otro miembro de la Corporación.

NOVENO.- APROBACIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA GIMNASIO Y POLIDEPORTIVO MUNICIPALES.- Para la adquisición del equipamiento necesario para el gimnasio y polideportivo municipal, se hace necesario acudir al procedimiento de contratación, que por otro lado se ha separado en dos lotes diferentes atendiendo al informe efectuado por el técnico deportivo. Vistos los lotes efectuados y en función de la cuantía de los mismos, se ha acudido a dos procedimientos diferentes, un concurso para adquisición de maquinaria y un negociado sin publicidad para adquisición de material.

Hace uso de la palabra el Sr. Hidalgo Jiménez para indicar que respecto al listado del material del Pabellón hay que especificar más, lo que asiente el Sr. Alcalde.

Se pasa al Turno de votación, adoptándose por unanimidad de todos los asistentes el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente para la contratación de suministro para adquisición de máquinas del gimnasio., por procedimiento abierto mediante concurso.

SEGUNDO: Aprobar el expediente para la contratación de suministro para adquisición de material del Pabellón, como contrato menor.

TERCERO: Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que deberán regir la contratación por procedimiento abierto mediante concurso del suministro para adquisición de máquinas del gimnasio municipal

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE CONCURSO, DEL SUMINISTRO PARA ADQUISICIÓN DE MAQUINAS PARA EL GIMNASIO MUNICIPAL

1. OBJETO Y REGIMEN JURIDICO.

1.1. El presente pliego tiene por objeto la contratación del suministro para adquisición de máquinas para el gimnasio municipal, teniendo en cuenta las especificaciones y características contenidas en el anexo 2 del presente pliego.

1.2. En los bienes objeto de suministro concurre las características de los art. 171 y 172 del TRLCAP.

1.3. La contratación del suministro, que se adjudicará por el sistema de concurso, procedimiento abierto, se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio, por el se aprueba el texto refundido de la LCAP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.4. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, por la forma de adjudicación de concurso, previstos y regulados por los artículos 73 a 81, párrafo inicial del artículo 85 del TRLCAP.

2. PRESUPUESTO E IMPUESTOS.

2.1. El presupuesto del presente contrato es de 48.000'00 €.

A todos lo efectos, se entenderán que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también los gastos de transportes y demás que se produzcan hasta la entrega y colocación de los bienes en el Centro que la Administración designe, IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigente. Los precios de contratación de este suministro no podrán ser objeto de revisión.

3. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.

3.1. Empresas licitadoras.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena

capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este ultimo que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por el TRLCAP.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 24 del TRLCAP. Cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar y solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción, debiendo indicar en el documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la subscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

3.2.-Documentación.- Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del concurso y contendrán: el primero sobre A) la documentación exigida para tomar parte en el concurso, el segundo B) la correspondiente a las referencias técnicas, y el tercero C) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

3.1.1. Documentación administrativa. Sobre A.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no le fuera, la acreditación de

la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o actos fundacional, en el que se contara las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el correspondiente registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el espacio económico europeo se acreditará mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo del Real Decreto 390/1996,de 1 de marzo (BOE 21-III-96), en función del objeto del contrato. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la embajada de España en el estado correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el documento Nacional de Identidad y en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o su fotocopia debidamente autentificadas.

b) Declaración responsable del licitador de no estar incurso en las prohibiciones para contratar, recogidas en el artículo 20 TRLCAP, que comprenderá expresamente las circunstancias de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de estas circunstancias podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 21.5 del TRLCAP. No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta que en su caso de resultar adjudicatarios deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, a cuyo efecto se concederá un plazo de 5 días hábiles.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparecerán o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el registro mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, por cualquiera de los medios establecidos en los art. 16 y 18 del TRLCAP.

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con

renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

) Resguardo acreditativo del depòsito de la garantía provisional..

) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de autenticas, conforme a la legislación vigente, no debiendo tener una antigüedad superior a 6 meses.

0.0.0. Referencias técnicas. Sobre B.

Contendrá los siguientes documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso:

0. Descripción de la oferta especificando para cada artículo, la marca y el modelo ofertado, así como las características técnicas correspondientes.
0. Catálogos, folletos o fotografías de los artículos ofertados, así como indicación del lugar donde pueden examinarse los artículos a que se refiere la oferta, cuando lo estime conveniente este Ayuntamiento.
0. Cuando se trate de aparatos, dispositivos o cualquier otro material que precise repuestos, mantenimiento o montaje, el licitador presentará declaración en la que se haga constar respecto de aquellos que sean adjudicados:
   - Que se compromete a facilitar los repuestos necesarios para mantener el servicio en perfectas condiciones mientras se encuentre en uso.
   - Que dispone de servicio técnico de asistencia postventa que pueda garantizar un perfecto mantenimiento.
   - Que se obliga a realizar el montaje y puesta en funcionamiento del material a suministrar, y a instruir, en su caso, al personal que vaya a manejarlo.
0. Cualquier otra documentación relacionada con los criterios de valoración del concurso.

0.0.0. Proposición económica. Sobre C.

Se presentará en la forma especificada en la cláusula 3.2. añadiendo la referencia "Proposición Económica", redactada conforme al modelo que se inserta en el Anexo 1 de este Pliego.

Cada licitador no podrá presentar mas que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta de agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en mas de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las presentadas por él.

3.1.4. Lugar de entrega.

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el Registro General del Ayuntamiento de 9:00 h. a 14:00 h. durante el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o enviados por correo dentro de dicho plazo. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envió en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax, o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

3.2. Mesa de contratación.-La mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

a) Presidente: El Alcalde

b) Los vocales: 1° Teniente de Alcalde, 2° Teniente de Alcalde, el Técnico Municipal, el Técnico deportivo y Secretaria-Interventora

c) El Secretario de la mesa: Un Funcionario del Ayuntamiento.

3.3. Criterios de adjudicación.-

2. Mejor proyecto de equipamiento integral, considerando todas las soluciones y mejoras que se ofrecen. Se valorara hasta un máximo de 30 puntos.
3. Calidad de los artículos ofertados y mejor adecuación a las características y funcionalidad. Se valorara hasta un máximo de 20 puntos.
4. Experiencia exclusiva y dedicada por parte de la empresa en suministros instalaciones deportivas. Se valorara hasta un máximo de 20 puntos.

5. Certificado de calidad AENOR. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.
0. Plazo de entrega. Se valorara la reducción en el plazo de entrega ofertado, hasta un máximo de 10 puntos, de conformidad con lo indicado en la cláusula 7.3.

0.0. Examen de las proposiciones.- La apertura de proposiciones se celebrará el quinto día hábil siguiente al día que finalice el plazo de presentación de proposiciones al concurso a las 11:00 h. La mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres y el secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la mesa, observara defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador subsane el error.

Seguidamente la mesa procederá a la apertura de los sobres B) y C) de las proposiciones admitidas. La mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado anterior del presente Pliego y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

La mesa de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 88 de TRLCAP. elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

0.0. Documentación del adjudicatario.- Antes de la adjudicación del contrato se concederá al empresario adjudicatario un plazo de 5 días hábiles para presentar certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de encontrase al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se entenderá que las empresas se encuentran al corriente cuando concurran las circunstancias señaladas en los artículos 7 y 8 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (BOE NÚM. 70, 21-III-96).

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una agrupación de empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en

escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y NIF asignado a la agrupación.

3.6. Adjudicación.- La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición mas ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierto el concurso.

El órgano de contratación, previo a los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de 1 mes, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

Una vez adjudicado el contrato, se devolverá a los interesados, cuyas ofertas no hubieran sido admitidas, los resguardos o documentos acreditativos de la constitución de la garantía y demás documentación que haya acompañado a su proposición previo recibí de los mismos.

4. GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

4.1. La garantía Provisional asciende a 960'00 € y deberá ser aportada por el solicitante en el momento de la presentación de su oferta. Le será devuelta una vez adjudicado el contrato y responde de la oferta presentada durante un periodo máximo de 3 meses.

4.2. Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir en el plazo de 15 días naturales una garantía definitiva equivalente al 4% del importe de adjudicación. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 36 del TRLCAP., con los requisitos establecidos en el art.15 y siguientes del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 36.2. del TRLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo se declarará resuelto el contrato.

4.3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 42 del TRLCAP.

4.4. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art..47 de TRLCAP.

5. FORMALIZACION DEL CONTRATO.

5.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los 15 días naturales a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

5.2. Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazos señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños o perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador/es siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

5.3. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumpla los requisitos establecidos en el art.114 de TRLCAP.

5.4. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 115 de TRLCAP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art.116 de TRLCAP.

6. MODIFICACIONES Y RESOLUCIONES DEL CONTRATO.

6.1. Modificación.- Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro se produzca aumento, reducción, o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro, o sustitución de unos bienes por otros siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el art.192 c) .

6.2. Resolución.- La resolución tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego y en los fijados en los artículos 111 y 112 de TRLCAP. y en las condiciones y con los efectos señalados en los art. 112, 113 y 193 de la citada norma.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados, en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

7. CONTROL DE CALIDAD Y ENTREGA.

7.1. Ejecución del contrato.- Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías, o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

7.2. Obligaciones del contratista de carácter específicos y gastos exigibles.- Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato existirán específicamente las siguientes obligaciones:

) El empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, y seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la administración.

) Conforme a lo establecido en el art.93 Reglamento General de contratación del Estado, los gastos que se deriven de la publicación del anuncio será de cuenta del adjudicatario.

0.0. Plazo de entrega.- El plazo total de entrega del suministro será , como máximo, de 30 días naturales a contar desde la formalización del contrato..

La entrega se efectuará en el Centro designado por el Ayuntamiento en su momento, en perfecto estado de funcionamiento, debiendo quedar todo colocado, instalado, y conectado, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, instalación y entrega.

0.0. Comprobaciones de los suministros.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime conveniente de las calidades de los bienes. A estos efectos, un facultativo por el Ayuntamiento podrá, en cualquier momento efectuar "in situ" el control de los suministros, con la finalidad de comprobar si los mismos corresponden al material ofertado por el empresario, levantando en su caso, acta de no conformidad, que podrá dar lugar a resolución de contrato.

6.4. Penalizaciones por demora.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos fijados por el Ayuntamiento, si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalizaciones económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el párrafo primero del art. 95.3 TRLCAP.

La perdida de la garantía o los importes de las penalizaciones, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del art. 96 de TRCAP. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalizaciones por demora se deducirá de las facturas, y en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el art.139 RGCE.

3.0. Recepción.- La recepción se efectuara en los términos y formalidades establecidas en el art. 110 y 185 del TRLCAP.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se harán constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones concretas al contratista para que subsanen los defectos observados o procedan a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

4. ABONOS AL ADJUDICATARIO.

0.0.El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento con arreglo a las condiciones que se establezcan en el contrato.

1.0. Para el caso de que el suministro se preste mediante entregas sucesivas de bienes se autoriza la realización de pagos parciales, siempre y cuando los suministros se entreguen en los plazos previstos y de acuerdo con lo previsto en los arts. 185 y 186 del TRLCAP.

2. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

3.0. Si durante el plazo de garantía que es de un año, se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho el Ayuntamiento a reclamar al empresario la reposición de los bienes o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en el art.43 d) y 191 de TRLCAP.

4.0. Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados 1 y 3 del art. 191 del TRLCAP, el contratista quedará

exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados y se procederá la devolución de la fianza.

Anexo 1:

OFERTA ECONÓMICA

Don/Doña_____con D.N.I:_____,en nombre propio o en representación de la empresa_____, al objeto de ofertar en la contratación del SUMINISTRO PARA ADQUISICIÓN DE LAS MAQUINAS DEL GIMNASIO MUNICIPAL bajo su responsabilidad

DECLARA: Que se compromete a ejecutar el referido suministro con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en los Pliegos que rigen el contrato por un importe de euros:....., lo que incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido, gastos que deban realizarse para el cumplimiento de la prestación y demás tributos de cualquier índole de aplicación.

En la Ciudad de_____a____de_____de 2006.

ANEXO 2.-

ESPICIFICACIONES DE LAS MAQUINAS DEL GIMNASIO

1 Maquina de dorsales convergente, con asiento ergonómico regulable a través de pistón , con carter o chasis de seguridad que oculte el sistemas de pesas y de tracción, con una carga mínima de 150 Kg.
1 Maquina de deltoides posteriores, con asiento ergonómico regulable, con carter o chasis de seguridad que oculte el sistemas de pesas y de tracción, con una carga mínima de 100 Kg.
1 Maquina de vuelo de hombros, con asiento ergonómico regulable , con carter o chasis de seguridad que oculte el sistemas de pesas y de tracción, con una carga mínima de 100 Kg.
1 Maquina press vertical convergente , con asiento ergonómico regulable, barra de apoyo, con carter o chasis de seguridad que oculte el sistemas de pesas y de tracción, con una carga mínima de 140 Kg.
1 Maquina contractor pectoral , con asiento ergonómico regulable, con carter o chasis de seguridad que oculte el sistemas de pesas y de tracción, con una carga mínima de 150 Kg.

1 Maquina pectoral crosover, con asiento ergonómico regulable , con carter o chasis de seguridad que oculte el sistemas de pesas y de tracción, con una carga mínima de 140 Kg.
1 Maquina prensa sentada, con asiento ergonómico regulable, con plataforma para los pies con sistema antideslizante, con carter o chasis de seguridad que oculte el sistemas de pesas y de tracción, con una carga mínima de 160 Kg.
1 Maquina de extensión de cuadriceps, con asiento ergonómico , con carter o chasis de seguridad que oculte el sistemas de pesas y de tracción, con una carga mínima de 100 Kg.
1 Maquina glúteos y caderas, , plataforma regulable en altura y sistema antideslizante, con barra para apoyo del antebrazo y con carter o chasis de seguridad que oculte el sistemas de pesas y de tracción, con una carga mínima de 100 Kg.
1 Maquina de abductores, adductores, con asiento ergonómico regulable, con carter o chasis de seguridad que oculte el sistemas de pesas y de tracción, con una carga mínima de 75 Kg.
1 Maquina de polea alta , con asiento regulable, con carter o chasis de seguridad que oculte el sistemas de pesas, con una carga mínima de 100 Kg.
1 Maquina de polea baja , con asiento , plataforma con sistema antideslizante para los pies , con carter o chasis de seguridad que oculte el sistemas de pesas, con una carga mínima de 100 Kg.
1 Maquina de femoral tumbado , con asiento ergonómico, con carter o chasis de seguridad que oculte el sistemas de pesas y de tracción, con una carga mínima de 100 Kg.
1 Bicicleta ergonómica, con panel de control digital , , transmisión por cadenas o correas , carenado y embellecedores de material antichoque y pintura anticorrosion , sistema de detección cardiovascular.
1 Bicicleta recostada, con panel de control digital , transmisión por cadenas o correas , carenado y embellecedores de material antichoque y pintura anticorrosion , sistema de detección cardiovascular.
1 Cinta de correr , con panel de control digital , control de velocidad automático, detección de emergencia ,velocidad mínima de 20 km/h, elevación minima de un 20%, motor mínimo de 3 HP , alimentación de 220 monofasico, carenado y embellecedores de material antichoque y pintura anticorrosion , sistema de detección cardiovascular y una superficie mínima de 50*150
1 Simulador de escaleras, con panel de control digital, transmisión por cadenas o correas , carenado y embellecedores de material antichoque y pintura anticorrosion , sistema de detección cardiovascular.

1 Elíptica , con panel de control digital , transmisión por cadenas o correas , carenado y embellecedores de material antichoque y pintura anticorrosion , sistema de detección cardiovascular.
1 Bicicleta indoor o de spinning fabricada en acero/acero inoxidable con sistema de amortiguación en sillín, sistema independiente de regulación del freno y sistemas de fijación de los pedales.
1 Multipower de discos , fabricado en acero, con guías de deslizamiento con topes fabricados en acero, diferentes topes de seguridad, cargas laterales, y movimiento del carro con sistema de bajo rozamiento.
1 Banco de hiperextensiones, , sistemas de agarre y fijaciones protegidas.
1. Banco de abdominales profesional., con los apoyos fabricados en poliuretano o similar
1 Banco de abdominal con respaldo paralelo a suelo, y apoyos fabricados en poliuretano o similar
1 Banco scout, con sistema de regulación de asientos.
1 Banco press de Banca, con un mínimo de tres soportes laterales , plataforma posterior de ayuda del compañero, de acero con tratamiento antideslizante.
1 Banco press superior, con un mínimo de tres soportes laterales, , plataforma posterior de ayuda del compañero, de acero con tratamiento antideslizante.
2 bancos con doble regulación en alturas.
1 Estructura de acero para soporte de discos con un mínimo de 10 soportes y con capacidad para mas de 800 Kg
1 Estructura de acero de soporte para barras con un mínimo de 10 soportes
2 Barras de alzamiento de 2.00 m y un diámetro de 30 mm con sistema de fijaciones rápidas
2 Barras de alzamiento de 1.60 m y un diámetro de 30 mm con sistema de fijaciones rápidas
1 Barra de bíceps-tríceps de un diámetro de 30 mm con sistema de fijaciones rápidas
1 Mancuernero con mancuernas desde 2.50 a 30 Kg con acabados en goma
1 Banco para pecho, tríceps, y abdominales, fabricado en acero y con apoyabrazos y tornilleria antidesblocante de alta seguridad
12 Discos para barras de 30 mm de 2.50 kilos terminación en goma
12 Discos para barras de 30 mm de 5 kilos terminación en goma
8 Discos para barras de 30 mm de 15 kilos terminación en goma
6 Discos para barras de 30 mm de 20 kilos terminación en goma

CUARTO: Aprobar las Especificaciones Técnicas para adquisición de material del Pabellón Municipal .

ESPICIFICACIONES DEL MATERIAL DEL PABELLÓN

1 Silla de Juez de Voleibol

2 Bancos de vestuarios con zapatero de estructura metálica y tablas de pino barnizadas de 1 mm de longitud

2 Bancos de vestuarios con zapatero de estructura metálica y tablas de pino barnizadas de 1, 5 mm de longitud

2 Bancos de vestuarios con zapatero de estructura metálica y tablas de pino barnizadas de 2 mm de longitud

2 Bancos de vestuarios con zapatero de estructura metálica y tablas de pino barnizadas de 3 mm de longitud

2 Bancos de vestuarios sin zapatero de estructura metálica ,y tablas de pino barnizadas de 3 mm de longitud

2 Perchas de vestuario, con tabla de pino barnizada y perchas cada 0.25 metros de 1 metro de longitud

2 Perchas de vestuario, con tabla de pino barnizada y perchas cada 0.25 metros de 1,5 metro de longitud

2 Perchas de vestuario, con tabla de pino barnizada y perchas cada 0.25 metros de 2 metro de longitud

2 Perchas de vestuario, con tabla de pino barnizada y perchas cada 0.25 metros de 3 metro de longitud

1 Juego de porterías de Balonmano/fútbol sala de aluminio, perfil de aluminio de 8*8 , con ganchos de seguridad, y posibilidad de anclarlas al suelo.

1 Mesa de anotadores de 80*80

1 Mesa de anotadores de 170*180

1 Marcador electrónico por radio control, multideportes, con señal acústica de finalización, distancia minina de visualización de 70 mts. Conexión eléctrica de 220v y garantía mínima de 2 años, de un tamaño no inferior a 180*100

1 Juego de postes de voleibol de 80 de aluminio para su colocación con botes, con posibilidad de todas las alturas existentes en el reglamento

1 Juego de protectores de postes de voleibol

2 Carros portabalones

1 compresor para hinchar balones

1 Mesa de tenis de mesa para exterior, con tablero estratificado de alta presión de 7 mm mínimo , estructura metálica galvanizada , cerco de perfil de aluminio, y patas en v metálicas y galvanizadas con niveladores de altura.

Mobiliario de oficinas :

1 sillón de dirección

1 Mesa de oficina, de 160*80 ángulo de unión y mesa de 80 *80
1 Mesa de reunión de 240*120
8 Sillas de reunión
2 armarios de 2*1 con puertas bajas y estanterías en la parte altal, las puertas con cerradura
1 Modulo cajonera de 60*80 con ruedas
1 Ordenador portátil, con tecnología, wi-fi, regrabadora de DVD dual, disco duro mínimo de 80 gb, memoria ram mínima de 1024, pantalla de 15 y sistema operativo Windows xp,
1 Impresora laser a color
1 Teléfono inalámbrico como mínimo con una distancia de funcionamiento de 50 metros
1 Fax con carga de folios A4 (no de papel continuo)

QUINTO: Publicar un resumen del Pliego para la contratación mediante concurso en el B.O.P. e iníciese los tramites para la adjudicación del referido contrato.

SEXTO: Invitar a participar para la adjudicación del contrato menor para adquisición de material del Pabellón Municipal a varias empresas cercanas a la localidad y que acostumbren a suministrarnos material deportivo.

DECIMO.- ADHESIÓN, SI PROCEDE, A LA ADENDA Y CONVENIO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA.- Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para exponer que se trae a este Pleno propuesta de adhesión a Convenio y a la Adenda al mismo firmado entre la Junta de Andalucía y la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre para la prestación de Servicios de Certificación de firma electrónica, en orden a garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos producidos por medios electrónicos, telemáticos e informáticos, así como expedición y suministro de títulos o certificados de usuarios. Continua indicando que esto supone un avance en beneficio y comodidad de los ciudadanos.

Hace uso de la palabra el sr. Hidalgo Jiménez para indicar que son muchos los servicios a los que podemos acceder con el certificado digital, es muy importante, pero si no hacemos buen uso de él, se puede quedar en papel mojado, expresa que entiende que el paso importante sería plantear un proyecto en el Ayuntamiento vía internet para temas de pagos,

impuestos..., es decir para prestar servicios de competencia directamente municipal. A ello es respondido el Sr. Alcalde que esto habrá que hacerlo poco a poco, que cada vez incorporamos más medidas de este tipo pero tiene que estar dentro de nuestras posibilidades.

Tras un breve debate, los reunidos, por unanimidad de los asistentes, ACUERDAN:

PRIMERO: Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de cañada Rosal al Convenio y a la Adenda al mismo firmado entre la Junta de Andalucía y la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre para la prestación de Servicios de Certificación de firma electrónica.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden al buen fin del presente acuerdo.

UNDECIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACUERDOS RELATIVOS A EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN DE ADULTOS.- Por el Sr. Alcalde , se expone a los asistentes que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2006, se aprobó el expediente de contratación para la adjudicación del proyecto de CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, por procedimiento abierto mediante concurso. No se presentó oferta y dada la necesidad de continuar con el tema, mediante Resolución de Alcaldía, de 21 de agosto de 2006, se acordó continuar con la adjudicación por procedimiento negociado, al que tampoco se ha presentado ninguna oferta.

Hace uso de la palabra el Sr. Hidalgo Jiménez para exponer que no entiende cuál es el motivo por el que ocurre esto ya que estamos ante una obra que tampoco es de una gran envergadura, que entiende que algo debe estar fallando, indica que le han llegado quejas de que no se les ha facilitado ni los planos ni el Pliego, a ello es respondido por el Sr. Alcalde que no esta de acuerdo, puesto que ha estado anunciado en el B.O.P. depositado en una copistería y a determinadas empresas, por falta de tiempo, se le ha llegado a prestar el original, lo que si puede ocurrir es que lo que muchos detestan es realizar el papaleo que hay que entregar.

Posteriormente, se pasa al turno de votación, adoptándose con el voto a favor de los nueve concejales del Grupo Municipal PSOE y la abstención de los dos concejales del Grupo Municipal IULVCA el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Ratificar las actuaciones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Proceder a la adjudicación directa del contrato teniendo en cuenta las mismas condiciones y precios aprobados en su día.

DECIMO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE PARCELAS EN POLÍGONO INDUSTRIAL.- Por el Sr. Alcalde se expone a los asistentes que, como todos sabemos, existen unas parcelas de propiedad municipal, cuya intención es que sean enajenadas mediante un concurso. El Ayuntamiento en su afán por dotar al Municipio de tejido industrial, generador de empleo, pone a disposición de los industriales suelo industrial de calidad. La motivación del citado procedimiento es producir un impacto en la oferta de suelo público industrial que suponga un incentivo para la industrialización y creación de empleo en el municipio que redunde en beneficio de sus habitantes.

Para ello se propone al mismo tiempo a este Pleno la aprobación de un Pliego de Condiciones que debe regir el procedimiento de adjudicación de los mismos mediante concurso.

Solicita la palabra el Sr. Hidalgo Jiménez para exponer a los asistentes que le parece muy interesante el Pliego, su contenido y los criterios para su adjudicación, pero le surgen diferentes dudas; podría quedarse una sola empresa con 5 parcelas, a ello responde el Sr. Alcalde que en principio esta abierto el tema y que será la mesa quien decida, y que no existe inconveniente en que empresas exteriores con gran desarrollo económico se la puedan llevar, frente a empresas de la localidad que no tengan ningún futuro; además también existe la posibilidad de que la mesa de contratación lo deje desierto. Continua el Sr. Hidalgo Jiménez para exponer que cree que existen empresas de Cañada que no pueden acceder a suelo, por ello entiende que lo mejor es planificar, se debe planificar a largo plazo para dar posibilidad de suelo a las empresas que vayan surgiendo hasta que surja el nuevo polígono. A ello responde el Sr. Alcalde que planificando es lo que ellos llevan haciendo mucho tiempo, tanto a largo como a corto plazo; explica que ha habido parcelas grandes,

pequeñas , emprendedores, mejor que especuladores, que es diferente. A ello replica el sr. Hidalgo que planificar no crear mucho suelo, sino de crear suelo limitado a cuando se haga la venta, considera que es necesario dosificar la venta porque no se debe urbanizar más allá de lo que se vaya a emprender, que sea un proyecto que atienda las necesidades a largo plazo. A ello responde el sr. Alcalde que hay que analizar las cosas dentro de nuestro contexto y con las condiciones que tenemos.

Los reunidos, con el voto favorable de los nueve concejales del Grupo Municipal PSOE y el voto en contra de los dos concejales del grupo Municipal IULVCA, adoptan el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobación de enajenación mediante el procedimiento de concurso las siguientes parcelas de propiedad municipal, que tiene la siguiente ubicación:

Nº PARC.	LINDEROS				SUPERFICIE	PRECIO	PRECIO TOTAL
	FRENTE	FONDO	DERECHA	IZQUIERDA			
20	CALL E C	8	19	21	1.519,60 M2	36 €/m2	54.705,60 €
21	CALL E C	8	20	22	1.519,60 M2	36 €/M2	54.705,60 €
22	CALL E C	10	21	23	1.519,60 M2	36 €/M2	54.705,60 €
23	CALL E C	11	22	24	1.519,60M2	36 €/M2	54.705,60 €
24	CALL E C	12	23	29-30-31-32 Y 33	1.519,60 M2	36 €/M2	54.705,60 €

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Condiciones que han de regir el concurso, publicándose el mismo en el B.O.P, Tablón de Anuncios del

Ayuntamiento y en todos los lugares considerados de máxima audiencia, durante un plazo de 26 días naturales.

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN EL CONCURSO PARA LA VENTA DE LAS PARCELAS INDUSTRIALES EN EL POLIGONO INDUSTRIAL "LA CAÑADA" PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL.

Exposición de motivos.

El Ayuntamiento de Cañada Rosal en su afán por dotar al Municipio de tejido industrial, generador de empleo, pone a disposición de los industriales suelo industrial de calidad.

Corresponde al Ayuntamiento de Cañada Rosal, en cuanto que es propietario de las parcelas 20, 21, 22, 23 y 24, situadas en el Polígono Industrial "La Cañada", proceder a la comercialización de la misma, siendo el concurso el procedimiento para su adjudicación, debiendo adecuarse los criterios de selección de los licitadores a los establecidos en el presente pliego.

El tipo de licitación se expresa en una cantidad a tanto alzado en función de la superficie total de la parcela. La motivación del citado tipo de licitación es producir un impacto en la oferta de suelo público industrial que suponga un incentivo para la industrialización y creación de empleo en el municipio que redunde en beneficio de sus habitantes.

1. Objeto del pliego.

Es objeto del presente pliego la enajenación por compraventa de la parcelas situadas en el Polígono Industrial "La Cañada", de titularidad del Ayuntamiento de Cañada Rosal, que se describe a continuación:

Nº PARC.	LINDEROS				SUPERF	PRECIO	PRECIO TOTAL
	FRENTE	FONDO	DERECHA	IZQUIERDA			
20	CALLE C	8	19	21	1.519,60 M2	36 €/m2	54.705,60 €
21	CALLE C	8	20	22	1.519,60 M2	36 €/M2	54.705,60 €
22	CALLE C	10	21	23	1.519,60 M2	36 €/M2	54.705,60 €
23	CALLE C	11	22	24	1.519,60M2	36 €/M2	54.705,60 €
24	CALLE C	12	23	29-30-31-32 Y 33	1.519,60 M2	36 €/M2	54.705,60 €

Ocupación máxima: La que resulte de aplicar las condiciones de retranqueo y separación de linderos.

Retranqueo obligatorio (desde el fondo): 3 metros.

2. Condiciones de ordenación de la edificación y normativa urbanística.

La clasificación y calificación urbanística del suelo es urbano, industrial.

Toda la documentación que afecta al presente concurso se encontrará a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Cañada Rosal y Oficina Técnica Municipal, durante todo el procedimiento del concurso, para su examen y comprobación.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

La adjudicación de la parcela se realizará mediante concurso, por procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de forma que la adjudicación recaerá en el licitador que en su conjunto haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios objeto de valoración establecidos en las presentes cláusulas, sin atender exclusivamente al precio.

4.Precio y condiciones de pago de las parcelas.

El precio de licitación de las parcelas será de 36 €/M2.

El precio se abonará dentro del plazo de treinta días a contar desde que el Ayuntamiento de Cañada Rosal efectúe el requerimiento al adjudicatario.

Los pagos que se realicen serán incrementados con el correspondiente IVA o tributos que sean exigibles.

Será requisito imprescindible para el otorgamiento de la escritura de compraventa el haber abonado la totalidad del precio.

5. *Garantías.*

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional a favor del Ayuntamiento de Cañada Rosal en cuantía del 2% del precio de venta de la parcela.

La garantía provisional quedará vigente hasta que el órgano de contratación proceda a la adjudicación. En este supuesto, la garantía quedará extinguida, acordándose su devolución, en el momento de la adjudicación del contrato de compraventa, para todos los licitadores, excepto para el adjudicatario, al que se retendrá la garantía provisional hasta la formalización de la compraventa en escritura pública.

El adquirente/adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva por importe del 4% del precio de venta de la parcela adjudicada.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la parcela o parcelas.

El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar de pleno derecho a la resolución del contrato.

Constituidas las garantías definitivas por quien resultara adjudicatario quedarán afectadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego.

La garantía definitiva será devuelta al adquirente de la parcela en el momento en que adquiera definitivamente la propiedad del predio y quede acreditado en el expediente correspondiente, el debido cumplimiento por el mismo de todas las obligaciones dimanantes de su condición de propietario de la parcela.

Dichas garantías se constituirán en cualquiera de las formas legalmente previstas en la legislación básica de contratación de las Administraciones Públicas.

6. *Criterios de adjudicación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los que a continuación se detallan, teniendo en cuenta que la puntuación máxima que se podrá obtener es de 55 puntos.

6.1. Interés social de la actividad empresarial (creación de empleo).

Se valorará el número de puestos de trabajo a crear como consecuencia de la implantación de la actividad empresarial en las parcelas industriales. A tal fin, se tendrán en cuenta el número de empleos, puntuándose de mayor a menor en función de la mayor densidad de empleo.

El solicitante presentará un plan de creación de empleo en el que se indicará el tipo de contrato, la categoría profesional, la titulación y la fecha de incorporación del personal, una vez iniciada la actividad empresarial en el polígono industrial. Sólo se valorará la creación de empleo durante los tres primeros ejercicios de la actividad empresarial en el polígono industrial.

Puntuación:

Densidad de empleo superior a la media de las presentadas y porcentaje de titulados superior a la media de las	10 puntos
Si reúne sólo una de las condiciones arriba señaladas	8 puntos
Si la creación de empleo y porcentaje de titulados es igual a la media	6 puntos

Si reune una de las dos condiciones del apartado anterior	4 puntos
Si son inferiores a la media	2 puntos
Si sólo mantiene empleo	1 punto

El solicitante podrá, además, obtener una puntuación adicional a la anterior, siempre que haya un compromiso fehaciente de contratación de desempleados/as del Municipio de Cañada Rosal o de mujeres.

Porcentaje de contratación de desempleados/as del municipio de Cañada Rosal o de mujeres superior a la media de las solicitudes presentadas	4 puntos
Si reúne sólo uno de los compromisos anteriores	3 puntos
Porcentaje de contratación de desempleados/as del municipio de Cañada Rosal o de mujeres es igual a la media de las solicitudes presentadas	2 puntos
Si reúne sólo uno de los compromisos del apartado anterior	1 punto

El solicitante presentará, al efecto, declaración de intenciones, expresada en porcentaje sobre el empleo total a generar, para los supuestos siguientes: contratación de desempleados/as de Cañada Rosal y mujeres. A tal efecto, en el momento de comercialización de la parcela, las empresas solicitantes recibirán estadísticas actualizadas sobre la situación del desempleo en el municipio: número, perfiles, niveles de estudio, etc.

En el caso de empresas que ya se encuentren funcionando deberá acompañar, además, fotocopia del documento de cotización a la Seguridad Social TC2.

6.2. Actividad industrial y valor añadido. Realización de actividades de fabricación e introducción de innovaciones tecnológicas o de proceso.

Tendrán preferencia sobre el resto, las actividades industriales que impliquen transformación e introducción de innovaciones tecnológicas o de proceso.

Puntación:

Fabricación + Innovación	10 puntos

Fabricación		8 puntos
Distribución o Servicios de Logística + Innovación		5 puntos
Comercio-Distribución-Almacenamiento		1 punto

En el caso de que el solicitante incorporase más de una actividad empresarial a la planta productiva, deberá detallar mediante croquis o plano la superficie que destinará a cada una de ellas. En este aspecto, sólo se tendrá en cuenta la superficie que ocupa la edificación.

El solicitante podrá, además, obtener una puntuación adicional a la anterior, siempre que incorpore, dentro de su plan empresarial a ubicar en el parcela industrial, un Departamento de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i).

Puntación:

I+D+i		5 puntos

6.3. Apoyo a la nueva empresa y al traslado con ampliación.

Se valorará la instalación de empresas de nueva creación y generadoras de empleo, se entiende por nueva empresa aquella cuya constitución no exceda en doce meses desde la convocatoria de la presente licitación.

No obstante, en los casos de traslado, se valorará la ampliación y el relanzamiento de la actividad que ello supone y las características y condiciones de las actuales instalaciones.

Puntación:

Empresa de nueva creación		10 puntos
Traslado con ampliación y mejora		5 puntos
Sólo traslado		2 puntos

La justificación de esta circunstancia se realizará mediante declaración firmada ante Notario y, en su caso, certificación expedida por el organismo correspondiente (Registro Mercantil).

7. *Presentación de proposiciones.*

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica para llevar a cabo la adquisición de la/s parcela/s, y no se encuentren incursas en alguna de las causas de exclusión que señala el artículo 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La presentación de la correspondiente proposición por parte del licitador implica la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del resto de documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los documentos presentados y que cumplen todas y cada una de las condiciones exigidas para la compraventa de la parcela o parcelas.

Cada licitador, deberá presentar la documentación requerida en mano o por correo certificado en el Registro Ayuntamiento de Cañada Rosal, sito la C/ Cristóbal Colón 3, C.P. 41439, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veintiséis (26) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE SEVILLA, finalizando el plazo a las catorce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil, en el caso de que el último día coincidiera en sábado o festivo.

En el caso de que las proposiciones se presenten por correo, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, salvo que la imposición del citado envío se realice el último día del plazo señalado en el anuncio, en cuyo caso, deberá justificar además, la hora, tanto en aquél como en el aviso de remisión de la oferta. Sin la concurrencia de ambos requisitos en plazo no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales desde la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida.

Cuando las proposiciones se presenten por cualquier otro medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el licitador deberán anunciarlo mediante fax o telegrama adjuntando justificante de la presentación de su oferta.

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados, (A y B), firmados por ellos mismos o por la persona que los represente, con la documentación que más adelante se especifica, indicando en el exterior de cada sobre el proceso al que concurre ("Enajenación de parcelas. En Polígono Industrial "La Cañada"), su respectivo contenido (sobre A "Documentación administrativa para la adjudicación mediante concurso de las parcelas industriales del Polígono Industrial "La Cañada" y sobre B "Oferta económica y otra documentación") y el nombre o razón social y domicilio social del licitador todo ello de forma legible.

El sobre A ("Documentación administrativa para la adjudicación mediante concurso de las parcelas industriales del Polígono Industrial "La Cañada") contendrá los siguientes documentos:

1. Documentos acreditativos de la personalidad del empresario.

a) Deberá hacerse constar, necesariamente, en hoja independiente, el nombre o razón social de la empresa licitadora, domicilio, número de teléfono y, en su caso fax. La presentación de la oferta supondrá la autorización expresa para la realización de las notificaciones que fuese preciso realizar por este último medio.

Contendrá asimismo, para los empresarios individuales, obligatoriamente, el documento nacional de identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

i) Si la empresa fuera persona jurídica, su personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución y de modificación, en su caso,inscrita en el Registro Mercantil.

j) Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, será necesario poder notarial para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurre, y el documento nacional de identidad del representante.

k) El poder notarial o la designación del representante de la empresa recogida en escritura pública, deberá estar bastanteado por la Secretaría del Ayuntamiento de Cañada Rosal (C/ Cristóbal Colón, 3).

l) Cuando se trate de empresarios no españoles, de Estados miembros de la Unión Europea, así como del resto de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, será suficiente su inscripción en un Registro Profesional o Comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

m) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

5. Acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. Certificación administrativa positiva de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

7. Documento acreditativo de haber sido dado de alta en el impuesto de actividades económicas, en el epígrafe correspondiente a la actividad objeto del contrato, declaración responsable de no encontrarse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto y último recibo abonado por tal concepto o documentación que lo justifique en caso de no estar obligados a su abono.

8. Certificación administrativa positiva de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

8. Certificación de la AEAT acreditativa de que el licitador está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda.

La acreditación a que se refieren los apartados 2, 3, 4, 5 y 6, podrán realizarse mediante testimonio judicial, o certificación administrativa según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, ante autoridad administrativa, Notario u organismo profesional cualificado. No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta, que en el caso de resultar adjudicatarios, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, a cuyo efecto se les concederá un plazo de 5 días hábiles.

7. La acreditación de la solvencia económica y financiera de la empresa, se acreditará por uno o varios de los medios siguientes:

- Informe de instituciones financieras, emitido por entidad y persona con poderes suficientes para ello, o en su caso, justificante de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con los que quede acreditada la solvencia de la empresa para responder del cumplimiento del objeto del presente pliego.
- Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales del último ejercicio o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de estas sea obligatoria en los estados en donde aquéllas se encuentren establecidas, en que quede acreditada la solvencia de la empresa para responder del cumplimiento del objeto del presente pliego.
- Declaración, firmada por el representante de la empresa, relativa a la cifra global de negocios y a las principales obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios, con indicación del carácter público o privado de los trabajos, en la que quede de manifiesto que dispone de solvencia suficiente para responder del cumplimiento del objeto del presente pliego.

8. La solvencia técnica y profesional, se acreditará por alguno o varios de los medios previstos en el artículo 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9. Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por el importe que se establece en la cláusula 4, que habrá de constituirse

de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Real Decreto 2/2000, de 16 de junio.

10. Para empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

La documentación descrita en los apartados anteriores para su admisión, deberá aportarse en ejemplar original o mediante copia de los mismos autenticada en forma legal.

En el interior de cada sobre, se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El sobre B "Oferta económica y otra documentación técnica" contendrá la proposición económica y se ajustará al siguiente modelo:

OFERTA ECONÓMICA "D....., con D.N.I. n.º.....cuya fotocopia adjunta, domiciliado en.... , en plena posesión de su capacidad de obrar y contratar, actuando en nombre propio (o en representación de..... ....., C.I.F ..... Nº ....., según consta en .....), se obliga a la compra de la parcela industrial nº....., por un precio global de ....euros (..... euros), cantidad a la que se añadirá el IVA o tributos exigibles, conforme a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y demás condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición de las parcelas industriales del Polígono Industrial "La Cañada", que declara conocer y aceptar expresamente."

OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Se incluirá la documentación acreditativa de los extremos y circunstancias que servirán de base para la aplicación de los criterios de valoración relacionados en la cláusula 6 del presente pliego, así como cualquier otra que a juicio del empresario acredite méritos o sirva de complemento o aclaración.

En particular, se deberá incluir:

- Creación de empleo.

Presentación de un plan de creación de empleo en el que indicará el tipo de contrato, la categoría profesional, la titulación y la fecha prevista de incorporación de puestos de trabajo que se tiene previsto crear con la actividad empresarial a desarrollar en la parcela industrial.

El solicitante presentará, al efecto, declaración de intenciones, expresada en porcentaje sobre el empleo total a generar, para los supuestos siguientes: contratación de desempleados/as de Cañada Rosal y mujeres.

En el caso de empresas que ya se encuentren funcionando, deberá acompañar, además, copia compulsada de los documentos de cotización a la Seguridad Social "TC" de los dos meses anteriores.

- Actividad industrial y valor añadido. Realización de actividades de fabricación e introducción de innovaciones tecnológicas o de proceso.

Memoria detallada de la actividad económica a desarrollar en la parcela industrial en la que se describirá detalladamente el proceso productivo con indicación de las innovaciones tecnológicas introducidas, si las hubiera.

En el caso de que el solicitante incorporase más de una actividad empresarial a la planta productiva, deberá detallar mediante croquis o plano la superficie que destinará a cada una de ellas.

En el caso de que el solicitante incorporase un departamento de I+D+i en la planta productiva a emplazar en la parcela industrial, memoria sobre sus características.

- Empresas de nueva creación.

Declaración responsable del solicitante, y, en su caso, certificación expedida por el organismo correspondiente de que el solicitante no se hallaba de alta en el impuesto de actividades económicas en el

epígrafe correspondiente a la actividad que pretenda desarrollar en la parcela solicitada.

- Efectos sobre la economía de la comarca.

Breve descripción de los efectos e impacto que sobre la economía y tejido industrial de la comarca de Ecija prevea el licitador que con la actividad a desarrollar puedan producirse.

8. *Mesa de licitación, apertura de proposiciones y adjudicación de las parcelas.*

La Mesa de Licitación estará constituida por los siguientes miembros: Presidente:

- Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañada Rosal o concejal en quien delegue;
- Vocales:
  - Un Portavoz Municipal de cada grupo político con representación en la Corporación Municipal o concejales en quienes deleguen;
  - Aparejador Municipal;
  - Un técnico de la Agencia de Desarrollo Local
  - Secretaria-Interventora.
- Como Secretaria actuará, la de la Corporación Municipal o funcionario en quien delegue.

La referida Mesa, constituida en la forma anteriormente expuesta, dentro de los cinco días hábiles posteriores al cierre del plazo de presentación de ofertas, se reunirá en el edificio consistorial, y calificará previamente la documentación contenida en el sobre A de las ofertas presentadas en tiempo y forma. Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada, lo comunicará, verbalmente en acto público y por fax a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. Al objeto de determinar si

los defectos son o no subsanables, la Mesa podrá solicitar informes de los servicios jurídicos correspondientes.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la misma, procederá seguidamente a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

Posteriormente tendrá lugar el acto público de apertura de las propuestas económicas contenidas en el sobre B. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración recogidos en el presente pliego, pudiendo solicitar para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 2/2000, cuantos informes técnicos considere precisos en relación con el objeto de este pliego.

La Mesa, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación adjudicará las parcelas en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse el acuerdo de adjudicación en el mencionado plazo, se estará a lo previsto en el artículo 89.2 TRLCAP.

El Ayuntamiento de Cañada Rosal tendrá alternativamente la facultad de adjudicar las parcelas a la proposición más ventajosa o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación.

El licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, conforme a lo establecido en el artículo 13 RGLCAP, a cuyos efectos se le concederá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

9. *Formalización del contrato.*

Adjudicada la parcela, se formalizará, en el plazo de 30 días desde la notificación efectiva de la adjudicación, contrato de compraventa de la parcela a favor del adjudicatario.

El contrato se formalizará en escritura pública, siendo a costa del adjudicatario los gastos derivados del otorgamiento de la escritura de segregación y compraventa. Igualmente serán a cuenta del adjudicatario los gastos de publicidad de la licitación.

Con carácter previo a la firma del contrato, el adjudicatario, deberá acreditar el haber constituido a disposición del Ayuntamiento de Cañada Rosal la garantía definitiva.

Para la formalización del citado contrato, el adjudicatario deberá aportar la documentación señalada en la cláusula siguiente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se pudiera formalizar el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

10. *Requisitos previos a la formalización del contrato.*

Una vez realizada la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá aportar dentro del plazo de los 15 días naturales siguientes, la siguiente documentación:

- Garantía definitiva. Justificante de haber abonado la cantidad correspondiente al 4% del precio de adjudicación establecido en la cláusula 3.

11. *Compraventa. Otorgamiento de escritura pública.*

Será requisito imprescindible para el otorgamiento de la escritura pública de compraventa que el adjudicatario cumpla los siguientes requisitos:

Haber abonado la totalidad del precio de compraventa, incluido el IVA correspondiente y demás tributos, impuestos y arbitrios de cualquier clase, sean estatales, autonómicos o locales, que por la enajenación pudieran

devengarse. Ambos aspectos deberán quedar acreditados con la documentación correspondiente.

La escritura se otorgará en el plazo de 15 días a contar desde que el Ayuntamiento de Cañada Rosal efectúe el correspondiente requerimiento, siendo los honorarios/aranceles de notaría y registros y todos los gastos derivados de la transmisión por cuenta y cargo del adjudicatario/comprador.

El comprador deberá proceder a la consiguiente inscripción en el Registro de la Propiedad inmediatamente después de otorgada la expresada escritura pública de compraventa.

Si el adjudicatario no concurriera a la formalización de la escritura pública perderá, a favor del Ayuntamiento de Cañada Rosal, el importe de la garantía provisional.

Una vez cumplidas, y acreditado fehacientemente tal cumplimiento por el adjudicatario de la parcela de todas y cada una de las obligaciones que en este pliego se le imponen, se procederá a la devolución de la fianza definitiva o en su caso, cancelación del aval.

12. *Obligaciones del adjudicatario.*

El adjudicatario de la parcela o parcelas adquirirá las siguientes obligaciones, que se harán constar en la escritura de compraventa y Registro de la Propiedad con el carácter de condición resolutoria expresa:

- Los adjudicatarios deberán destinar las parcelas adjudicadas a la construcción de edificaciones industriales para el desarrollo de la actividad comprometida y con sujeción a las obligaciones señaladas en este pliego.
- Presentar proyecto para la instalación y obra a realizar en la parcela y solicitar las licencias municipales de actividad y obra correspondientes en el plazo de 6 meses a contar desde la firma del contrato de compraventa de la parcela.
- Abonar el precio de la parcela dentro de los plazos establecidos al efecto.
- Iniciar las obras de edificación en el plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha del otorgamiento de las correspondientes licencias urbanísticas.

- El adjudicatario tendrá prohibida la enajenación o transmisión total o parcial de la parcela adquirida, sin autorización del Ayuntamiento, durante un plaza de 10 años.

El Ayuntamiento de Cañada Rosal será titular de los derechos de tanteo y retracto en el supuesto de que el adjudicatario transmitiera la parcela antes de la finalización de las mismas, en cuyo caso el precio a abonar por el Ayuntamiento de Cañada Rosal al mismo será idéntico al precio de adjudicación, incrementado con el IPC anual que resulte aplicable, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 14. En este último supuesto, el propietario que pretenda enajenar la parcela, deberá notificarlo fehacientemente al Ayuntamiento de Cañada Rosal que podrá ejercitar los derechos de tanteo y retracto según se describe en la cláusula 16.

- Iniciar la actividad empresarial en el plazo de dos (2) años desde la fecha del otorgamiento de la escritura pública de la compraventa.
- Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos que se deriven de la formalización escritura pública de segregación y compraventa, asumiendo la obligación de efectuar las declaraciones que procedan ante las oficinas liquidadoras correspondientes, asumiendo igualmente, a su costa, todas las sanciones, multas y recargos que pudieran serle impuestos por incumplimiento de las obligaciones fiscales.

13. *Causas de resolución.*

Sin perjuicio de las causas de resolución previstas en el artículo 111 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con los efectos previstos en los artículos 113 y 151 del mismo cuerpo legal, el contrato se somete a condición resolutoria expresa que conllevará la resolución de la transmisión y la recuperación por el Ayuntamiento de Cañada Rosal del pleno y total dominio de las parcelas en los supuestos que a continuación se detallan,

1. Si el adjudicatario no abonara el precio de la parcela, así como los correspondientes tributos que origine la compraventa en los plazos convenidos.
2. Si el adjudicatario no iniciase la actividad empresarial o industrial prevista en un plazo inferior a dos años desde la firma de la escritura de compraventa.

3. Si el adjudicatario no comenzare o concluyere las obras de construcción en la forma y plazos establecidos en un plazo inferior a seis meses desde la firma de la escritura de compraventa.
4. Si la construcción no se acomodara a los proyectos aprobados y a las condiciones impuestas en la correspondiente licencia municipal de construcción, con infracción de la normativa urbanística.
5. Si el adjudicatario incumpliera cualquiera de las obligaciones que le impone el presente pliego, en concreto el apartado 12, o las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Resuelta la venta, el dominio de la parcela o parcelas revertirá automáticamente y con carácter retroactivo al patrimonio del Ayuntamiento de Cañada Rosal, el cual podrá inscribirlo a su favor en el Registro de la Propiedad, con solo acreditar el cumplimiento de la condición resolutoria por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho.

13. *Obras y edificaciones en caso de ejercicio de derecho, tanteo y retracto.*

En el caso en que el Ayuntamiento ejercite el derecho de tanteo y retracto, las obras y edificaciones que la parte compradora haya realizado en la parcela vendida serán objeto de valoración por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Cañada Rosal de acuerdo con los precios unitarios que figuren en el proyecto conforme al cual se hubiera concedido la licencia municipal de obras, a efectos de resarcir su importe al comprador de la parcela. Del valor resultante se deducirán, en su caso, los gastos de peritación. En este supuesto el precio resultante le será abonado al vendedor tan pronto como la parcela y las edificaciones y obras existentes sean vendidas a otra persona y ésta hubiese satisfecho su precio.

15. *Daños y perjuicios en la urbanización de la parcela industrial.*

Los daños y perjuicios que la parte compradora pueda causar en el entorno de la parcela industrial, como consecuencia de las obras que se ejecutasen, serán tasados por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Cañada Rosal, comprometiéndose la parte compradora a satisfacer dicho importe en la forma y plazo que el Ayuntamiento, en su caso, determine.

16. *Derechos de tanteo y retracto.*

La parte compradora otorga por un período de 10 años los derechos de tanteo y retracto preferente a favor del Ayuntamiento de Cañada Rosal de la parcela objeto de la compraventa con sus accesiones, solicitándose su constancia registral.

En consecuencia, según ello, el comprador deberá notificar previamente al Ayuntamiento de Cañada Rosal, de modo fehaciente, su deseo de transmitir la parcela de terreno con sus accesiones, con indicación de precio, que en el caso de la parcela no podrá ser superior al de adquisición, incrementado con los correspondientes índices de precios, y demás condiciones de venta. Asimismo deberá acompañar una memoria de la actividad de la nueva entidad compradora.

El Ayuntamiento de Cañada Rosal podrá optar por su adquisición para sí o por la cesión de su derecho de adquisición preferente a favor de un tercero. El precio de las construcciones existentes en la parcela objeto de la transmisión a efectos del ejercicio del derecho de tanto, se determinará mediante un informe pericial emitido por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Cañada Rosal.

Del precio se descontará el importe de las hipotecas vigentes sobre la parcela y las construcciones en el momento del ejercicio del tanteo.

El titular del derecho de tanteo deberá ejercitarlo en el plazo de 30 días hábiles desde el recibo de la notificación.

Se entenderá que el Ayuntamiento de Cañada Rosal renuncia a ejercitar su derecho de tanteo, en el caso de que no efectúe dentro del plazo indicado la citada comunicación al comprador.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Cañada Rosal renuncie a ejercitar su derecho de tanteo, el propietario deberá comunicar las condiciones de la transmisión en un plazo de 15 días a partir de la formalización de la compraventa.

En el caso de que se hubiese producido la transmisión de la parcela de terreno con sus accesiones, sin que se hubiese cumplido previamente con la notificación establecida en el párrafo segundo con todos los requisitos exigidos, o en condiciones distintas a las que figurasen en la notificación, podrá el Ayuntamiento de Cañada Rosal ejercitar el derecho de retracto a su favor en las mismas condiciones que el tanteo, o cederlo a favor de un

tercero. El titular del derecho de retracto deberá ejercitarlo en el plazo de 30 días hábiles desde que tenga conocimiento del hecho de la transmisión voluntaria o forzosa por cualquier título de la parcela, por reducción del capital social, mediante adjudicación de bienes, en procedimientos universales, disolución, liquidación, fusión y absorción de la sociedad compradora, y la venta en bloque o parcial de la empresa con inclusión de la parcela objeto de este contrato. En cualquiera de los supuestos expresados deberá notificarse inmediatamente al Ayuntamiento de Cañada Rosal el negocio jurídico de que se trata para que pueda ejercitar si lo tiene por conveniente los derechos regulados en esta cláusula.

El Ayuntamiento de Cañada Rosal autoriza al comprador a constituir hipotecas sobre la parcela industrial, a favor de cualquier entidad o establecimiento de crédito, en garantía de préstamos o créditos que le concedan con el exclusivo y único fin de financiar las actuaciones industriales proyectadas.

Tales hipotecas tendrán carácter preferente sobre los derechos de tanteo y retracto, así como sobre las condiciones resolutorias y sus consecuencias, excepto sobre la condición resolutoria por impago del precio o fracción del mismo y cantidades cuyo abono corresponda al comprador, y dichas hipotecas deberán de inscribirse en el Registro de la Propiedad.

17. *Prerrogativas.*

El Ayuntamiento de Cañada Rosal tendrá la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas sobre su cumplimiento, modificarlos por razón de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos legales y sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios a que hubiese lugar.

Los acuerdos correspondientes, que deberán ser adoptados previo informe de los servicios jurídicos competentes, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el expediente que se instruya al efecto, se dará audiencia al adjudicatario.

18. *Conservación de la parcela industrial.*

Será la empresa adjudicataria quien velará por el buen estado de conservación y mantenimiento de la parcela industrial

19. *Cesión del contrato.*

Los derechos derivados del contrato de compraventa no podrán ser cedidos a terceros por título alguno a no ser que el Ayuntamiento de Cañada Rosal lo autorice expresamente y con carácter previo a la cesión. En todo caso el precio de cesión de los terrenos no podrá superar el importe de adquisición incrementado con los oportunos índices porcentuales que sean de aplicación.

20. *Concurso declarado desierto.*

En el supuesto de que el concurso se declare desierto, el Ayuntamiento de Cañada Rosal podrá enajenar directamente las parcelas industriales del Polígono Industrial "La Cañada", por el precio resultante de aplicar los criterios contenidos en la cláusula 3 de este pliego, mediante el procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

21. Régimen jurídico.

Para todo lo no previsto en el presente pliego, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como lo establecido en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El régimen del contrato de compraventa de la/s parcela/s se disciplinará de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1.445 y concordantes del Código Civil, y demás disposiciones aplicables.

DECIMO TERCERO.- INFORMES DE ALCALDIA.- Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para informar a los asistentes que se ha firmado un Convenio con el Servicio Andaluz de Empleo para poner un cajero en este Ayuntamiento, a través del cual se pueda obtener las demandas de empleo y nosotros de lo único que nos ocuparemos es de que no falte papel.

Por otro lado, informa el Sr. Alcalde que ya hemos recibido la subvención de la barredora, han sido 40.000,00 € y la aportación municipal supone 10.000,00 €.

Continua informando el Sr. Alcalde que pronto adelantaremos el Avance del PGOU; el equipo redactor nos mandará los criterios objetivos para poder continuar con el procedimiento.

DECIMO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Solicita la palabra el Sr. Moreno Rujer para preguntarle a la Sra. Flores Egea, por el servicio de pediatría y su ausencia durante las vacaciones, entendiendo que el pediatra debe ser sustituido cuando toma sus vacaciones. También se interesa por el servicio de Matron, entiende que debe estar el tiempo que proceda y con la consulta en perfectas condiciones; indica también que tiene conocimiento de que durante la feria hubo un accidente y que el médico de la Luisiana tardó aproximadamente una hora y 30 minutos en llegar, sabe que existen quejas al respecto. Por último también quiere informarse sobre que ocurre los viernes, ya que el Centro de Salud funciona desde las 8 de la mañana a 5 de la tarde y según sus noticias la Consejera en su día insistió que el horario de funcionamiento era de ocho de la mañana a ocho de la tarde. Toma la palabra Sra. Flores Egea para responder que respecto a las vacaciones del pediatra, en su ausencia le sustituye el médico de cabecera; en cuanto al tema del Matrón, así como otros temas, informa que tienen concertada una cita con el gerente, indica que le han dicho que tienen permiso para cambiar el día de consulta del matron, que era el viernes, porque entienden que el viernes es el día más ocupado y por eso lo quieren cambiar y que se habían dado instrucciones para solucionarlo, en relación con las quejas y reclamaciones, insiste en que se deben realizar todas por escrito y que el lugar para interponerlas es el Centro de Salud que es dónde son realmente eficaces. A ello indica el Sr. Hidalgo Jiménez que existe pendiente una reunión de la Comisión del Médico y que sería bueno tenerla tras la reunión con el gerente.

Continúa el Sr. Moreno Rujer para preguntar sobre las clases de Educación de Adultos y cuándo comenzarán a lo que es respondido por el Sr. Alcalde que las clases no han empezado aún porque nos lo tienen que decir y eso depende de Ecija, lo que considera penoso es la falta de personas que demandan el servicio; expone que el comienzo de curso tanto en primaria como en secundaria ha estado muy bien.

Solicita la palabra el Sr. Hidalgo Jiménez para exponer que sabe que se han comenzado las obras de la carretera de Ecija y pregunta si se pudiera aprovechar algún alquitrán para bachear algunas zonas del pueblo como por ejemplo la calle Europa, a lo que es respondido el Sr. Alcalde que en una obra que se ha adjudicado se contempla el arreglo de dicha calle junto con otras y que se pretende que se empiece lo más pronto posible.

Pregunta el Sr. Hidalgo Jiménez que si se cubrirá la plaza de cocinero del Colegio Público Andalucía que se contempla en la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación, a lo que es respondido por el Sr. Alcalde que en el Colegio Público Andalucía no hay comedor, y que la cocinera que había se fue a La Luisiana porque aquí se cerró; informa que en los intentos que han existido no ha habido demanda, entiende que la decisión la debe tomar el Consejo Escolar y que se va a asumir el compromiso de llevarlo al próximo Consejo Escolar, aunque considera que previamente se lo comunicará al director, ya que se trata de una persona que está muy implicada.

CIERRE.- No existiendo ningún asunto más que tratar, se declara levantada la sesión, siendo las veintidós horas del día antes indicado, y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde y de lo cual, yo como Secretaria, doy fe.